



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 1 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

CONTRATO DE OBRA N° 240 DE 2021
()

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	JM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS
NIT N°:	900.968.923-2
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM HERNANDO CORONADO LAGUADO
IDENTIFICACION	91.498.413 expedida en Bucaramanga
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR RURAL "FINCA CAMPANARIO - ALTO DE LOS MIGUELES - POZO DE LA VIEJA ", EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2104 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, EN MARCO DEL PROGRAMA DEL COLOMBIA RURAL”
PLAZO Y VIGENCIA	A partir de la orden de inicio, para la ejecución del contrato el contratista de obra contará con un plazo de 15 días calendario para la entrega al interventor de la revisión y/o ajuste a estudios y diseños base. El interventor tendrá 5 días calendario como plazo para la revisión, emitir observaciones o aprobación de los diseños entregados por el contratista. El contratista tendrá como plazo 5 días para la entrega de las correcciones al interventor. Dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la versión definitiva el interventor revisará y se obtendrá la aprobación definitiva. Así Los diseños deben ser aprobados como máximo 30 días después de impartida la orden de inicio. Para el replanteo de las obras y la confirmación de la ubicación e implantación de las estructuras objeto del presente proyecto, se consideró un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses, contado a partir de la orden de inicio. Nota: La suscripción del Acta de Inicio está vinculada a la disponibilidad de Interventoría, que será contratada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS según Convenio No. 2104 de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 571,343,142.00)
CDP’S Y RUBROS	CDP N° 2021090021 con fecha 15/09/2021 con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.02 denominado Convenio No 2104/20 Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia rural/CON CONFINANCIACION NACIONAL CDP N° 2021030034 con fecha 16/03/2021 con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.01 denominado Mantenimiento, Mejoramiento y Adecuación Infraestructura Vial / SGP - PG LIBRE INVERSION TRANSPOR /SGP - PG LIBRE INVERSION

Entre los suscritos a saber, JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el periodo 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1559 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA (en adelante “la Entidad”); y por otra WILLIAM HERNANDO CORONADO LAGUADO identificado con cédula de ciudadanía 91.498.413 expedida en Bucaramanga actuando como Representante Legal de JM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS con NIT. 900.968.923-2, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 375 del 17 de noviembre de 2021 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-AMVL-011-2021.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-CP-13 Versión 1	Página 2 de 18 02-01-2020
CONTRATO			

II. Que mediante Resolución No. 409 del 22 de diciembre de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR RURAL “FINCA CAMPANARIO - ALTO DE LOS MIGUELES - POZO DE LA VIEJA”, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2104 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, EN MARCO DEL PROGRAMA DEL COLOMBIA RURAL”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

A partir de la orden de inicio, para la ejecución del contrato el contratista de obra contará con un plazo de 15 días calendario para la entrega al interventor de la revisión y/o ajuste a estudios y diseños base. El interventor tendrá 5 días calendario como plazo para la revisión, emitir observaciones o aprobación de los diseños entregados por el contratista. El contratista tendrá como plazo 5 días para la entrega de las correcciones al interventor. Dentro de los 5 días siguientes a la entrega de la versión definitiva el interventor revisará y se obtendrá la aprobación definitiva. Así Los diseños deben ser aprobados como máximo 30 días después de impartida la orden de inicio. Para el replanteo de las obras y la confirmación de la ubicación e implantación de las estructuras objeto del presente proyecto, se consideró un plazo máximo de ejecución de cuatro (4) meses, contado a partir de la orden de inicio.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 3 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

Nota: La suscripción del Acta de Inicio está vinculada a la disponibilidad de Interventoría, que será contratada por el Instituto Nacional de Vías INVIAS según Convenio No. 2104 de 2020.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor establecido en el presupuesto es de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 571,343,142.00), equivalentes a 628,87 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2018	PARTICULAR					
SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO								
	1.1	CONSTRUCCIÓN DE 19 ALCANTARILLA.						
1	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	836,00	\$ 14.810,00	\$ 12.381.160,00
2	661,1	661-13		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	m	142,50	\$ 552.030,00	\$ 78.664.275,00
3	630.4P		630-4P	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) FABRICADO EN SITU	m3	197,60	\$ 582.520,00	\$ 115.105.952,00
4	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	19570,00	\$ 7.230,00	\$ 141.491.100,00
5	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO.	m3	399,00	\$ 49.480,00	\$ 19.742.520,00
SUBTOTAL								\$367.385.007,00
	1.2	CONSTRUCCIÓN DE 1 BOX COULVERT: 3.0X3.0, L= 6 m						
6	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	285,38	\$ 14.810,00	\$ 4.226.477,80
7	630,7	630-13		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (G) (CICLOPEO)	m3	3,41	\$ 467.710,00	\$ 1.594.891,10
8	630.4P		630-4P	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) FABRICADO EN SITU	m3	36,17	\$ 582.520,00	\$ 21.069.748,40
9	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	5747,16	\$ 7.230,00	\$ 41.551.966,80
10	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO.	m3	75,60	\$ 49.480,00	\$ 3.740.688,00
SUBTOTAL								\$ 72.183.772,10
	1.3	CONSTRUCCION 200 m FILTRO DRENAJE						
11	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	120,00	\$ 14.810,00	\$ 1.777.200,00
12	6P		6P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA PVC D=4"	ml	200,00	\$ 23.930,00	\$ 4.786.000,00
13	7P		7P	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2500	m3	120,00	\$ 237.540,00	\$ 28.504.800,00
SUBTOTAL								\$ 35.068.000,00
	1.4	CONSTRUCCION 310 m CUNETAS EN CONCRETO						
14	600.1.1P		600.1.1P	EXCAVACION MANUAL	m3	27,90	\$ 70.890,00	\$ 1.977.831,00
15	630.4P		630-4P	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) FABRICADO EN SITU	m3	58,90	\$ 582.520,00	\$ 34.310.428,00
16	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	1805,44	\$ 7.230,00	\$ 13.053.331,20
SUBTOTAL								\$ 49.341.590,20
SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO								
17	310.1	310-13		CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	3000,00	\$ 1.140,00	\$ 3.420.000,00
18	311.1	300-13		AFIRMADO	m3	341,50	\$ 77.410,00	\$ 26.435.515,00
SUBTOTAL								\$ 29.855.515,00
SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO								
19	3P		3P	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36", INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES	UND	5,00	\$ 183.140,00	\$ 915.700,00
20	4P		4P	LIMPIEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES	ML	436,00	\$ 1.180,00	\$ 514.480,00
21	5P		5P	ROCERIA A CADA LADO DE LA VIA y/o ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD	HA	1,00	\$ 426.400,00	\$ 426.400,00
SUBTOTAL								\$ 1.856.580,00
SECCIÓN 4 - PROTOCOLO BIOSEGURIDAD								
22	102.1P		102.1P	IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19	GL	1,00	\$ 1.512.644,00	\$ 1.512.644,00
SUBTOTAL								\$ 1.512.644,00
SECCIÓN 5 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA								
23	1P		1P	CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL POSTULADO	km	4,60	\$ 325.150,00	\$ 1.495.690,00
24	2P		2P	REVISION y/o AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS BASE	GL	1,00	\$ 5.385.860,00	\$ 5.385.860,00
SUBTOTAL								\$ 6.881.550,00
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (A)								\$557.203.108,30
RESPONSABLES		Proyectó		Revisó			Aprobó	
Nombre		Cristian Roncancio Coy		Danyel Ebrain Silva		Magda Rocío Reyes Sánchez		Josué Javier Castellanos Morales
Cargo		Profesional Oficina Asesora Jurídica		Asesor de contratación		Jefe Oficina Asesora Jurídica		Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 4 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS = (B)	\$ 5.950.989,00
VALOR BASICO OBRA A+B = (C)	\$563.154.097,30
VALOR BASICO ACTIVIDADES DE CONSULTORIA-SECCION 4 = (D)	\$ 6.881.550,00
VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORIA (19% *D = (E)	\$ 1.307.494,50
VALOR TOTAL = C+D+ E	\$571.343.142,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN A= 20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO I= 5%
	UTILIDAD U= 5%
	TOTAL A.I.U A.I.U.= 30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	4 %
TASA PRO DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2021090021	15/09/2021	\$ 490,000,000.00
2021030034	16/03/2021	\$ 120,000,000.00

NOTA: el valor del contrato por QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 571,343,142.00) se financiera con cargo al CDP N° 2021090021 de fecha 15/09/2021 con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.02 denominado Convenio No 2104/20 Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales del programa "Colombia rural / CONFINANCIACION NACIONAL por CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000,00) y al CDP N° 2021030034 de fecha 16/03/2021 con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.01 denominado Mantenimiento, Mejoramiento y Adecuación Infraestructura Vial / SGP

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 5 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

- PG LIBRE INVERSION TRANSPOR /SGP - PG LIBRE INVERSION por valor de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 81.343.142,00).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1). Tres actas parciales de 30% cada una, hasta completar el 90% del valor contratado y suscripción de acta parcial con informes de ejecución por parte de obra e Interventoría designada por el ministerio (INVIAS), previa aprobación del supervisor. 2) El porcentaje restante correspondiente al 10% que se pagará a la entrega total del objeto contractual previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor previa aprobación supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1: condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato. 4). Presentación de acta de recibido expedida por los supervisores del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda, en pesos colombianos, a través de cheques que requieran la firma conjunta del Tesorero del Municipio y del interventor que designe el INVIAS, según lo estipulado en la cláusula sexta y séptima del CONVENIO No. 2104 de 2020, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 6 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2104 DE 2020 celebrado con el INVIAS, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada,

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 7 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
- El contratista de obra tiene la obligación de dar cumplimiento del PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales – PAGA), el cual debe ser aprobado por la Subdirección Medio Ambiente y Seguridad Social del INVIAS, así como la obligación referente a la entrega de los informes que debe presentar al respecto, los cuales debe acoger los requerimientos del INVIAS. En cumplimiento de las normas ambientales vigentes, según propuesta de inversión de recursos para obras de compensación ambiental, el contratista de obra a través de su especialista ambiental presentará la propuesta de inversión al interventor para la evaluación respectiva del especialista ambiental del interventor. Acorde con las normas vigentes en el INVIAS el interventor debe definir la necesidad o no de que el contratista elabore el documento PAGA y presentar tal certificación a la Subdirección Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS. En todo caso, así no se tenga la necesidad de elaborar el documento PAGA, el interventor debe presentar todos los documentos establecidos en el Manual de Interventoría Obra Pública del INVIAS vigente, relacionados con el trámite ambiental como son la radicación ambiental, presupuesto de inversión ambiental del PAGA, informes trimestrales ambientales, sociales y prediales, balances finales ambientales, sociales y prediales a la terminación del contrato, etc.; documentos suscritos conjuntamente entre personal del contratista de obra y el interventor.

NOTA 1: El valor de las obras de compensación ambiental y/o complementaria, tiene un porcentaje aproximado del 1% sobre el valor básico de obra.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, y de las demás las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, el Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas en la ejecución del Contrato:

- Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Corresponderá al contratista ejecutar la MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR RURAL "FINCA CAMPANARIO - ALTO DE LOS MIGUELES - POZO DE LA VIEJA ", EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2104 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, EN MARCO DEL PROGRAMA DEL COLOMBIA RURAL".
- Atendiendo criterios de la mayor capacidad técnica y de calidad. Para el manejo técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra aplicará la organización, procedimiento y metodología del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante los estudios previos, ejecución y liquidación de los contratos.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 8 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

- El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne la interventoría y el supervisor del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Interventoría previa aprobación del Supervisor del Contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región (calificada y no calificada), que cumpla como un mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Llevar bitácora de obra la cual deberá ser suscrita a diario por el interventor o a quien este delegue, el residente de obra y cuando sea el caso el Supervisor del contrato.
- Llevar el control de las cantidades ejecutadas mediante memorias de cálculo y topografía.
- Realizar los estudios que se requieran para garantizar la calidad de la obra y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Cumplir con los planes, cronogramas, inversión del anticipo, planes de manejo ambiental, y procedimientos que garanticen el cumplimiento del contrato.
- Las de más que por su naturaleza le serán atribuidas por el Supervisor del contrato conforme al objeto y alcance del contrato.
- Suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla informativa, para dicha labor el contratista tendrá plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.
- Una vez terminada la obra presentará informe escrito sobre la ejecución de los trabajos objeto contrato y sus costos, igualmente debe presentar informes detallado de avance mensual a la supervisión, del avance de la ejecución dela obra y en cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA del convenio 2104 de 2020 “VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por “EL INSTITUTO”.
- Organizar los trabajos y adoptar las precauciones pertinentes para asegurar la protección tanto del público como de los trabajadores de la obra, reduciendo los peligros a los que estos estén expuestos.
- Se responsabilizará por emplear las señales apropiadas y medidas de seguridad o imprudencias en los trabajos, en la ubicación de equipos y vehículos, o por los derivados de obra mal ejecutada que causen daños o accidentes a trabajadores o terceros.
- Adoptar las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra
- Una vez terminada la obra presentará informe escrito sobre la ejecución de los trabajos objeto contrato y sus costos, igualmente debe presentar informes detallado de avance mensual a la supervisión, del avance de la ejecución dela obra.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO	F-CP-13 Versión 1	Página 9 de 18 02-01-2020
CONTRATO			

- 24. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, planos y las cláusulas del contrato.
- 25. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
- 26. Cumplir con el personal que se presente en la propuesta y cualquier cambio que se desee hacer debe ser consultado y aprobado por el Interventor y el Supervisor.
- 27. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 28. Obrar con buena fe y lealtad en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entravamientos.
- 29. Construir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 30. Presentar certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 31. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 32. Todas las obligaciones que por su naturaleza y normatividad deba cumplir el contratista de obra, para que el municipio de Villa de Leyva pueda dar cumplimiento al convenio 2104 del 2020
- 33. Las de más inherentes al cumplimiento del objeto del contratado y que sean determinadas por el supervisor.
- 34. Presentar informe mensual e informe final de la ejecución de sus actividades, así:

a. Informe mensual

El contratista de obra presentará mensualmente al MUNICIPIO DE VILLA DE Leyva, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente con las observaciones necesarias.

El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma, a estos informes deberá adjuntar programaciones. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El contratista de obra presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de obra, un resumen de trabajo adelantado por el ejecutor durante el respectivo periodo, la utilización de recursos y sus costos durante el periodo y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

Informe técnico

Cuando el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista de obra presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: el contratista de obra entregará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 10 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
 - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
 - Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - Revisión de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.
 - El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.
 - Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
35. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas según lo señalado en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3. Recibir respuesta oportuna por parte de la Entidad o del interventor a las peticiones, quejas y reclamos derivados de la ejecución del contrato.
4. Recibir en forma oportuna la información solicitada a la entidad estatal.
5. Los demás señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 11 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

- 7. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 9. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA 13.RESponsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Las Partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a CERO PUNTO CINCO (0.5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- 1. Por mora o incumplimiento de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora e incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo de uno por (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en el valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- 4. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin suspender el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 12 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

5. Por mora e incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Villa de Leyva, establecido en la Ley.
6. Por mora e incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Villa de Leyva, establecidas en la Ley.
7. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.
8. Por mora e incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
10. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
11. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Villa de Leyva, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar las obras según lo estipulado en el contrato.
12. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
13. Por mora o incumplimiento sistemático y retirado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones de interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero uno punto por mil (0.1%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborara la liquidación de oficio.
14. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
15. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborara la liquidación de oficio.
16. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 13 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

- 17. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la interventoría, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
- 18. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones o que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 19. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- 20. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciado en el Pliego de Condiciones para la ejecución del contrato, de las Especificaciones Técnicas, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del municipio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. El valor de la cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista autoriza expresamente al municipio para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que el municipio de adeude, sin perjuicio de hace efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 14 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el CONTRATISTA con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Villa de Leyva identificada con NIT No. 891.801.268-7 y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS con NIT. 800.215.807-2			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	N/A	

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ
NIT. 891.801.268-7
MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 15 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

Característica	Condición				
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal	N/A		
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	30%		
	Estabilidad y calidad de las obras “para mejoramiento ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	Treinta (30%) del valor final de las obras de mejoramiento.		
	Estabilidad y calidad de las obras “para mantenimiento” ejecutadas entregadas a satisfacción	Seis meses (6) contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	Treinta (30%) del valor final de las obras de mantenimiento.		
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.	Treinta (30%) del valor total del ítem de actualización y/o modificación contemplada dentro del contrato		
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista				
RESPONSABLES	Proyectó		Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy		Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica		Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 16 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Villa de Leyva identificada con NIT No. 891.801.268-7 y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS con NIT. 800.215.807-2
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Villa de Leyva identificada con NIT No. 891.801.268-7 y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS con NIT. 800.215.807-2

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 17 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a doscientos (200) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-13	Página 18 de 18
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 1	02-01-2020
CONTRATO			

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Villa de Leyva, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es el Municipio de Villa de Leyva.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Contratista.
- 4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Villa de Leyva, el

Por la Entidad,

Por el Contratista,

JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES
Alcalde Villa de Leyva

R/L: WILLIAM HERNANDO CORONADO LAGUADO
C.C. 91.498.413 expedida en Bucaramanga
JM CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS
900.968.923-2

“Firma electrónica de acuerdo a los artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999”

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó		Aprobó
Nombre	Cristian Roncancio Coy	Danyel Ebrain Silva	Magda Rocío Reyes Sánchez	Josué Javier Castellanos Morales
Cargo	Profesional Oficina Asesora Jurídica	Asesor de contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”